

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, con el escrito presentado por la gestora judicial de la parte actora, a través del canal digital del despacho. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021) -

Auto :	510
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Carmen Rosa Escobar Mosquera
Demandado:	Antonio Molina Jiménez
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00302-00
Providencia:	Auto de tramite

En escrito allegado el 03 de los corrientes al canal digital del despacho la abogada MARITZA SUAREZ NIÑO, a través de un mensaje reenviado con fecha 30 de octubre del año pasado, solicita al despacho fijar nueva fecha para continuar con la audiencia, por cuanto se había fijado para el día 13 de mayo de 2020 a las 3:00 p.m, la cual no se pudo llevar a cabo a causa del virus covid 19.

Revisado el expediente se tiene que el 11 de diciembre de 2020 a través de auto No. 1625, notificado por estados electrónicos 140 de diciembre 15 del mismo año, como primer punto se reprogramo la fecha para la realización de la entrevista del niño ALEJANDRO MOLINA ESCOBAR, la que realizara la Asistente Social del despacho, empleando los medios tecnológicos que fueren necesarios y rendirá el informe con diez días de antelación a la fecha que se fija para la continuación de la audiencia, como segundo punto se reprogramo día y hora para continuar con la audiencia prevista en el art 373 del C.G.P. para el día 16 de marzo de 2021 a las 9:30 a.m, y se realizaron las explicaciones y requerimientos del caso para llevar a cabo la diligencia en forma virtual.

Es por ello que en acatamiento por lo dispuesto por la titular del Juzgado, la Asistente Social, el 09 de febrero, dejó la respectiva constancia en la que manifestó: *“se observó que no aparece número telefónico de la señora CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA, a fin de adelantar el contacto para efectuar la entrevista solicitada, por lo que, me dispuse a librar comunicación vía correo electrónico tanto a la progenitora del niño ALEJANDRO, como a la apoderada de la parte demandante, en la fecha del 5 de febrero, a fin de solicitar la actualización de datos, los que fueron rechazados carmenescb2000@mail.com, carmenesb2000@gmail.com y maritzasuarez2012@hotmail.es y devueltos por no pertenecer a las personas destinatarias. En la fecha de hoy, me logré comunicar con la apoderada de la parte demandante, Dra. MARITZA SUAREZ NIÑO, al*

móvil, 321 8315568, quien manifestó que había recibido el correo y se había comunicado con su poderdante, señora CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA, informándole que se encontraba en la ciudad de Cartagena, en una convención, en dos días estaría en la ciudad y que le haría llegar los datos requeridos, así mismo ella remitiría al despacho la información solicitada. En atención a lo anterior, se está a la espera de la información requerida, números telefónicos o medios electrónicos, a fin de poder adelantar la entrevista virtual pertinente, dada la situación actual de la ciudad, por la pandemia del Coronavirus covid -19, por cuanto no se puede realizar presencialmente”.

Por lo anterior, no hay claridad en la petición realizada por la abogada SUAREZ NIÑO, como primera medida cuando el auto de reprogramación se notificó por estados electrónicos el 15 de diciembre de 2020 visiblemente a las partes interesadas, y segundo tuvo comunicación telefónica a través de su móvil con la Asistente Social reiterándole la fecha de reprogramación y la entrevista que debe realizar al menor de edad, por cuanto el informe debe presentarlo con 10 días de antelación a la fecha de la continuación de la audiencia, es por ello que no hay lugar a señalar nueva fecha, pero si se requerirá a la gestora judicial y a la demandante para que den estricto cumplimiento al numeral cuarto del auto 1625 de diciembre 11 de 2020.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. –**

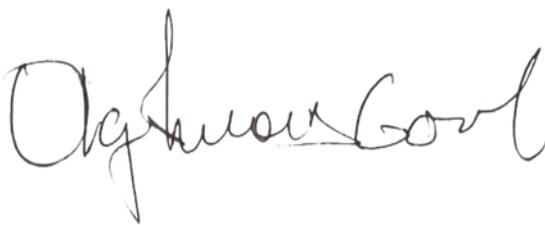
RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la abogada MARITZA SUAREZ NIÑO y a la demandante CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA para que den estricto cumplimiento al numeral cuarto del auto 1625 de diciembre 11 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario